DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2373308

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 640 exenta.- La Serena, 25 de agosto de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord N° 377, de 2 de junio de 2023, del Director Regional de Vialidad de la Región de Coquimbo que contiene el Informe Técnico respectivo, ingreso Exedoc N° 123195, de 2 de agosto de 2023; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 377, de 2 de junio de 2023, citado en el Visto, se indica que no pueden transitar camiones de un largo superior a 15 metros, debido a la sinuosidad de las rutas individualizadas en el Informe Técnico emitido por Inspección Fiscal de Vialidad de la Región de Coquimbo que acompaña al referido Ord., el cual a su vez agrega que, la medida referida, es necesaria para disminuir los daños ocasionados a la infraestructura vial por el tránsito de camiones de mayor longitud de la especificada.

2.- Que esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para evitar los impactos negativos en la seguridad vial y deterioro de pavimento producidos por la circulación del transporte de carga referido.

3.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala los artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que: "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.", "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbase la circulación de camiones, de un largo mayor a 15 metros, por la Ruta D-751, Cruce Ruta 5 (Caletera Huentelauquén) - Cruce Ruta 47 (Confluencia) y por la Ruta D-951, Cruce Ruta 5 (Caletera Millahue Oriente) - Cruce D-751 (Confluencia), ubicadas en la provincia del Choapa de la Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2° Los camiones de un largo mayor a 15 metros, afectos a la presente resolución, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, podrán adoptar, para llegar a la ciudad de Illapel, las siguientes vías alternativas:

2.1.- Ruta 5, Ruta D-71, Cruce Ruta 5 (Angostura Gálvez) - Cruce D-55 (Combarbalá), sector Angostura de Gálvez - Los Pozos, Cruce D-81 (Illapel) - Aucó - Cruce D-71 (Los Pozos, sector Los Pozos – Illapel).

2.2.- Ruta 5, Ruta 47, Cruce Ruta 5 (Los Vilos) - Cruce D-81 (Illapel), sector Los Vilos - Illapel.

3° La Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Región de Coquimbo, deberá instalar señalización de tránsito que corresponda, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentes descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

5° La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl